

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ZAPATOS ESCOLARES PARA EL CICLO 2018-2019

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. SEC-LP-03-2018, A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DE DESPACHO EL **PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SEC"**, Y POR LA OTRA LAS EMPRESAS **CLOTHES & MORE IS, S.A. DE C.V. E INDUSTRIAS MANUFACTURERAS M Y R S.A. DE C.V.**, REPRESENTADAS POR SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA QUE SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, POR EL C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA PELAYO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- La **"SEC"** por conducto de su Titular declara:

- a) Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el artículo 22, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- b) Que el suscrito Prof. José Víctor Guerrero González, Encargado de Despacho de la Secretaría de Educación y Cultura, acredita su personalidad con oficio 03.01.1/D-565/18, de fecha 02 de febrero de 2018, expedido en su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, con el refrendo del Secretario de Gobierno.
- c) Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.
- d) Que la contratación para la **"Adquisición de Uniformes y Zapatos Escolares para el Ciclo 2018-2019"**, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal.
- e) Que los recursos para cubrir el presente contrato son 100% Estatales, con cargo a las claves presupuestales 10800021002501E404E08249N21811A013, 10800022002501E404E08249N21811A013, 10800023002501E404E08249N21811A013, partida 43904 1, según consta en oficio 05.06/0083/2018, suscrito por el Subsecretario de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- f) Que la adjudicación del presente Contrato se realizó a través de Licitación Pública **No. LPA-926004987-001-2018**, como consta en el acta de fallo de fecha 04 de mayo de 2018.

II.- **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su Representante Legal en común, declara que:

- a) Que con fecha 10 de abril de 2018 **CLOTHES & MORE IS, S.A. DE C.V., e INDUSTRIAS MANUFACTURERAS M Y R, S.A. DE C.V.**, como parte de los requisitos de la Licitación No. LPA-926004987-001-2018, celebramos por conducto de sus respectivos Representantes, un Convenio para su participación conjunta en el que se obligaron solidariamente y mancomunadamente ante el Gobierno del Estado de Sonora, al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del procedimiento licitatorio, así como aquellas que correspondan a la contratación. **(Anexo 3)**
- b) Que en el convenio antes señalado, se designó como Representante común al C. José Antonio García Pelayo, de conformidad con la Cláusula Segunda, mismo que acreditó su personalidad con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y/o actos de dominio, que consta en el testimonio de la escritura pública número 56,137, de fecha 08 de mayo de 2013, otorgado ante la fe del Notario Público número 25, Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, con ejercicio y residencia en la ciudad de México, D.F.

- c) Que sus representadas son personas morales mexicanas y conviene que, cuando llegaren a cambiar de nacionalidad, se seguirán considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, así como todo derecho derivado de este Contrato.
- d) Que se encuentran inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como contribuyentes con el Registro Federal de Contribuyentes: **GVE020822K37** y **IMM961104JZ6**, respectivamente.
- e) Que para los efectos legales a que haya lugar, y de conformidad con la cláusula cuarta del convenio antes mencionado, señalan como su domicilio común, el ubicado en Calle Hortensia, número 89, C.P. 06400, Colonia Santa María la Ribera, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III.- "EL PROVEEDOR" declara que:

- a) Que conocen plenamente y se sujetan al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente Contrato; así como a las bases y anexos de la **Licitación Pública No. LPA-926004987-001-2018**.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los uniformes y zapatos escolares para el ciclo 2018-2019, de conformidad con el **anexo 1** de las bases de la licitación, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- Se obliga a cumplir el presente Contrato conforme a su propuesta presentada y no podrá hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

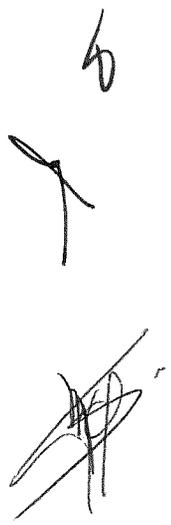
TERCERA: ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente Contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera, así como lo establecido en el **Anexo 1**, del presente Instrumento en el cual se describen las cantidades y tallas solicitadas por cada prenda y zapatos escolares dependiendo del grado, sexo y nivel educativo así como los precios unitarios de los bienes.

CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- La "SEC" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total de los bienes objeto del presente Contrato, la cantidad de **\$136'059,671.19 (Son: ciento treinta y seis millones cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y un pesos 19/100 moneda nacional)**, más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de **\$21'769,547.39 (Son: veintiún millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos 39/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$157'829,218.58 (Son: ciento cincuenta y siete millones ochocientos veintinueve mil doscientos dieciocho pesos 58/100 moneda nacional)**.

La "SEC", pagará a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo estipulado en la presente Cláusula, así como en las Cláusulas Tercera, Quinta y Décima Sexta de este Instrumento.

QUINTA: ANTICIPOS.- La "SEC" pagará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, un anticipo correspondiente al 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato que asciende a la cantidad de **\$15'782,921.86 (Son: quince millones setecientos ochenta y dos mil novecientos veintiún pesos 86/100 moneda nacional)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El retraso en la entrega de los anticipos por causas imputables a la "SEC", incrementará en igual número de días el plazo de ejecución del Contrato, señalado en la Cláusula Sexta del presente.



"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el anticipo, en los términos de la Cláusula Décima Sexta, que para efectos de anticipos se señala.

SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el total de los uniformes y zapatos objeto del presente Contrato, en el Almacén Regional adscrito a la "SEC", sito en Avenida Chicago número 2, entre Villa Alegre y Canal San Antonio, Colonia Villa Sol, en Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, en un plazo que no excederá de **110 días naturales** contados a partir de la firma del presente Instrumento, según programa de entrega establecido en el **Anexo 2** del presente Contrato.

Las prendas se entregarán en cajas con el total de las prendas (por talla) que la "SEC" definió para cada una de las entregas. Las cajas tendrán una leyenda que especifique el tipo de prenda, talla, cantidad conforme al **Anexo No. 2** de las bases de licitación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar la entrega de los bienes, según lo establecido en la presente Cláusula. Con respecto a las órdenes subsecuentes que en su caso modifiquen el programa de entrega, especificaciones o cualquier otra circunstancia que afecten la entrega de los bienes objeto de este Contrato, la "SEC" comunicará lo conducente por escrito a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta, que la vigencia del presente Contrato será a partir del día 07 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2018, o en su caso hasta la entrega total de los bienes contratados, a satisfacción de la "SEC".

OCTAVA: AMPLIACIÓN DE PLAZOS.- Las partes convienen en que "EL PROVEEDOR" podrán solicitar por escrito una ampliación al plazo de entrega establecido en la Cláusula Sexta, siempre que por causas de fuerza mayor, casos fortuitos o cualquier otra cosa imputable a "EL PROVEEDOR", les fuere imposible cumplir cabalmente con el plazo establecido.

Las partes están de acuerdo en que la "SEC" tiene la facultad de autorizar o de negar la solicitud, cuando a su juicio exista o no los elementos que justifiquen fehacientemente la procedencia.

NOVENA: ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES.- Los riesgos de traslado y manejo de los bienes son por cuenta de "EL PROVEEDOR", hasta el momento de ser recibidos por la "SEC" de conformidad a lo establecido en el presente Instrumento.

DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Dentro de su presupuesto aprobado y disponible la "SEC" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento o reducción de los bienes, mediante modificaciones al presente Instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este Contrato y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a este Contrato, deberá formalizarse por escrito, mediante la suscripción de convenios modificatorios.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO.- La "SEC" a través de los C.C. Mtra. María Alejandra Bustamante Córdova, Directora General de Educación Elemental, Mtro. Rafael Robles Vázquez, Director General de Educación primaria y el Mtro. Manuel Fernando Quiñonez Soto, Coordinador Operativo de la Dirección de Educación Secundaria se harán cargo de la administración del Contrato, así como del seguimiento y verificación en torno al cumplimiento de su objeto por parte de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD.- La "SEC" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" las pruebas por el sistema de muestreo que considere necesarias, para determinar la calidad de los bienes, sin costo alguno para la "SEC".

DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO.- La "SEC" pagará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Instrumento, un anticipo correspondiente al 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato que asciende a la cantidad de **\$15'782,921.86 (Son: quince millones setecientos**

4
/




ochenta y dos mil novecientos veintiún pesos 86/100 moneda nacional), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El importe restante se pagará de la siguiente manera:

- a) La "SEC" a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, pagará a "EL PROVEEDOR" conforme a las cantidades de uniformes y zapatos entregados, dichos pagos no deberán exceder de los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de recibir la "SEC" la factura correspondiente.
- b) "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente estimado el valor del monto total de los bienes, después del cual no le será admitida reclamación alguna.

DÉCIMA CUARTA: DEDUCCIONES.- Las partes aceptan y convienen que en las facturas que "SEC" autorice para pago se efectúe de la siguiente forma:

- a) "EL PROVEEDOR" autorizan a la "SEC" para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- b) "EL PROVEEDOR" autorizan a la "SEC" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A" de la presente Cláusula, por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- c) "EL PROVEEDOR" autorizan a la "SEC" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A" de la presente Cláusula, por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- d) Asimismo "EL PROVEEDOR" autorizan a la "SEC" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A" de la presente Cláusula, con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS.- Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- a) La "SEC" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
- b) "EL PROVEEDOR", en su caso, cubrirán los impuestos y derechos que le corresponden.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de firma del Contrato, una fianza a favor de la "SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA", expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta Ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de los bienes contratados, señalados en este Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Instrumento impone a "EL PROVEEDOR".

Mientras que "EL PROVEEDOR" no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, para responder por la deficiencia de la entrega de los bienes, así como de las responsabilidades que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR", no se cubrirá factura alguna; la citada fianza estará vigente durante el tiempo de la entrega de los bienes, y deberá ser prorrogada por "EL PROVEEDOR", con el consentimiento del fiador, cuando por retraso por causa justificada sea prorrogado el plazo de terminación del Contrato.

B) GARANTÍA DE ANTICIPO.- A efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda recibir el pago del anticipo señalado en la Cláusula Quinta, se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el Contrato, una Fianza a favor de la "SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA", expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo, a fin de garantizar la correcta aplicación y amortización del mismo

En caso de modificaciones al Contrato, respecto al incremento del bien solicitado, la garantía de cumplimiento deberá ajustarse a dicha modificación.

DÉCIMA SÉPTIMA: "EL PROVEEDOR" se hace responsable por el suministro de los bienes incluyendo los vicios ocultos y en consecuencia de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES.- "EL PROVEEDOR" como empresarios y patrones del personal utilizado en la entrega de los bienes motivo de este Contrato, se hace responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social, "EL PROVEEDOR" convienen por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra de la "SEC", en relación con los bienes materia de este Contrato.

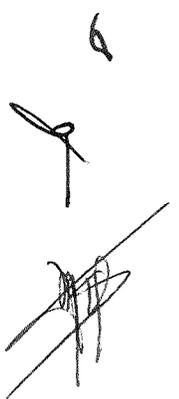
DÉCIMA NOVENA: VERIFICACION DE PEDIDOS Y CONTRATOS.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, se hace del conocimiento a "EL PROVEEDOR".

- a).- Que la entrega de los bienes puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General, o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado;
- b).- Que la revisión puede ser practicada en los centro de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes;
- c).- Que el proveedor se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión;
- d).- Que el proveedor acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley;
- e).- Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes que requieran muestras, estas serán a cargo del proveedor; y
- f).- Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, estas serán realizadas sin responsabilidad para quien efectuó la revisión.

VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La "SEC" se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la entrega de los bienes materia del presente Contrato. Cuando la suspensión sea temporal, la "SEC" informará a "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de 7 (siete) días naturales, sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" deberán obtener del fiador, la prórroga de la fianza mencionada en el inciso a de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato. Cuando la suspensión sea definitiva, se dará por terminado el Contrato, sin que "EL PROVEEDOR" tengan derecho de pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar. Cuando la "SEC" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", pagará a estos a los precios unitarios pactados en este Contrato, el importe de los bienes suministrados a la fecha de la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen, que la "SEC" podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- 1.- Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR", estos no suministran los bienes objeto del presente Contrato en los tiempos y plazos establecidos por la "SEC", o bien, si los bienes suministrados no reúnen, a juicio de la "SEC", la calidad requerida.



2.- Si suspenden injustificadamente la entrega de los bienes, o se niegan a reponer, algunos de los que hubieren sido rechazados como defectuosos por la "SEC", o por haber sido manufacturados con material que no reúnan la calidad y los requerimientos solicitados.

3.- Si no ejecutan la entrega de los bienes, a juicio de la "SEC", de conformidad con lo estipulado, o no acatan las órdenes dadas por escrito por la "SEC".

4.- Si se declaran en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este Contrato.

5.- Si subcontratan o ceden parcial o totalmente el suministro de los bienes objeto del presente Contrato, o los derechos derivados del mismo.

6.- Si "EL PROVEEDOR" no proporcionan a la "SEC", a las Dependencias Oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión de la entrega de los bienes de este Contrato.

7.- Cuando se advierta el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de sus obligaciones fiscales o laborales, que redunde negativamente en la calidad y entrega de los bienes, sea por suspensión del mismo, por la intervención de la negociación por parte de autoridades fiscales o por la interposición de procedimientos laborales y fiscales que causen molestias a la "SEC", según su juicio.

8.- En general por el incumplimiento, a juicio de la "SEC", por parte de "EL PROVEEDOR" de alguna Cláusula del presente Contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato, la "SEC", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo, con la sola notificación a "EL PROVEEDOR".

A efecto de acreditar el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL PROVEEDOR", por la falta de calidad requerida, la no conformidad con lo estipulado en la entrega de los bienes, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 7 y 8 de la presente Cláusula, la "SEC", levantará las actas correspondientes, notificando de las fallas a "EL PROVEEDOR", a efecto de que expongan lo que a su derecho convenga, una vez hecho lo anterior, la "SEC" decidirá sobre la rescisión administrativa del Contrato. En el caso de las causales previstas en los numerales 4, 5 y 6 de la presente Cláusula, la sola prueba de conocimiento por parte de la "SEC" de que "EL PROVEEDOR" han incurrido en tales causales, dará lugar a la rescisión administrativa del Contrato por parte de la "SEC", lo anterior de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato y de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que les sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad o con el plazo de entrega autorizado, la "SEC", aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 1 (uno) al millar sobre el valor de las prendas y zapatos que no entregue con la calidad solicitada o en el tiempo convenido, por cada día de atraso que transcurra desde la fecha en que surja la demora, hasta la fecha en que se solvente el incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA: DEVOLUCIONES.- La "SEC" se reserva el derecho de efectuar devoluciones de productos que no cumplan con lo solicitado como es: tipo de prenda, talla y calidad, especificada en el **anexo 1** de las bases de licitación.

"EL PROVEEDOR" tienen la obligación de hacer el remplazo sin penalización si lo hace dentro de los 20 días naturales siguientes al que se le hace de su conocimiento. De lo contrario, se hace acreedor a la pena convencional establecida en la Cláusula que antecede.

VIGÉSIMA CUARTA: PAGOS EN EXCESO.- En caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso, este se compromete a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes,

6




conforme a lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente Contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de la "SEC", a excepción de la información que se considera de acceso restringido en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, las cuales indican que en ningún momento, ni "EL PROVEEDOR" ni la "SEC", podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

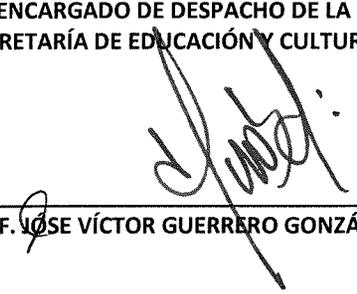
En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de la materia y la Ley Estatal de Responsabilidades, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento, sujetándose a los tribunales correspondientes ubicados en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA; EL DÍA 07 DE MAYO DEL 2018.

Por "SEC"

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ

Por "EL PROVEEDOR"

SU REPRESENTANTE LEGAL

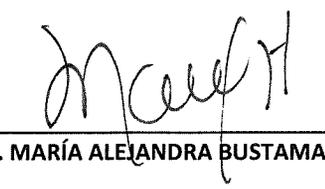


C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA PELAYO

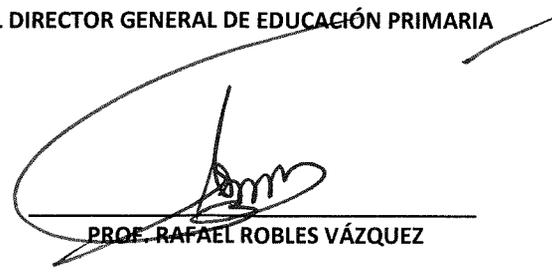
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ELEMENTAL

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA



MTRA. MARÍA ALEJANDRA BUSTAMANTE CÓRDOVA



PROF. RAFAEL ROBLES VÁZQUEZ

COORDINADOR OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN
DE EDUCACIÓN SECUNDARIA



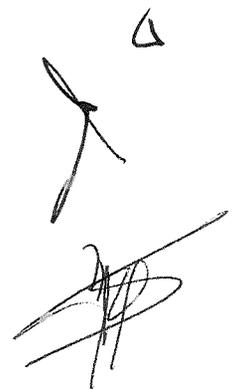
MTRO. MANUEL FERNANDO QUIÑONEZ SOTO

ANEXO 1

LICITACIÓN PÚBLICA

NO. LPA-926004987-001-2018

**“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ZAPATOS ESCOLARES PARA
EL CICLO 2018-2019”**

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is a stylized cursive script, and the initials below it are also cursive and appear to be 'M' and 'P'.A small handwritten mark or signature in black ink, located at the bottom right corner of the page.



FORMATO NO. 3
PROPUESTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPA-926004987-01-2018
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ZAPATOS ESCOLARES PARA EL CICLO 2018-2019"

Fecha 2 de mayo 2018

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA
Presente.

Quien suscribe C. José Antonio García Pelayo, a nombre propio o con el carácter de representante común de Clothes & More Is, S.A. de C.V. e Industrias Manufactureras M Y R S.A. de C.V., refiero que mi propuesta económica para la partida única es la siguiente:

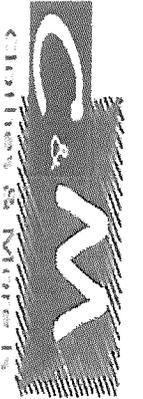
Condiciones comerciales:

Vigencia: Treinta días naturales contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Propuestas

Precios firmes, por lo que las únicas modificaciones que en su caso se den al firmar el contrato o posterior a la firma, deberán apegarse a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y artículos 43, 44, 45, 46 y 47 de su Reglamento.

TOTAL CALZADO NIÑO PREESCOLAR	\$	4,838,476.50	SIN IVA
(CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.)			
TOTAL PRENDAS NIÑO PREESCOLAR	\$	7,757,567.26	
(SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.)			
TOTAL CALZADO NIÑO PRIMARIA	\$	11,863,540.00	
(ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)			
TOTAL PRENDAS NIÑO PRIMARIA	\$	24,532,800.16	
(VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 16/100 M.N.)			
TOTAL CALZADO NIÑO SECUNDARIA	\$	6,188,322.40	
(SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 40/100 M.N.)			
TOTAL PRENDAS NIÑO SECUNDARIA	\$	14,394,588.95	
(CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)			

TOTAL CALZADO NIÑA PREESCOLAR	\$	5,261,868.30	SIN IVA
(CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.)			
TOTAL PRENDAS NIÑA PREESCOLAR	\$	6,811,778.96	
(SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)			
TOTAL CALZADO NIÑA PRIMARIA	\$	9,640,800.00	
(NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)			
TOTAL PRENDAS NIÑA PRIMARIA	\$	23,002,128.28	
(VEINTITRES MILLONES DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 28/100 M.N.)			
TOTAL CALZADO NIÑA SECUNDARIA	\$	8,002,399.60	
(OCHO MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)			
TOTAL PRENDAS NIÑA SECUNDARIA	\$	13,765,400.78	
(TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 78/100 M.N.)			



TOTAL PRENDAS NIÑO \$	46,684,956.37	TOTAL PRENDAS NIÑA \$	43,579,308.02
(CUARENTA Y SEIS MILLONES SESENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.)		(CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 02/100 M.N.)	
TOTAL CALZADO NIÑO \$	22,890,338.90	TOTAL CALZADO NIÑA \$	22,905,067.90
(VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)		(VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)	

TOTAL PRENDAS NIÑO + PRENDAS NIÑA:	\$	90,264,264.39	SIN IVA
(NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)			
TOTAL CALZADO NIÑO + CALZADO NIÑA:	\$	45,795,406.80	
(CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 80/100 M.N.)			
TOTAL PRENDAS Y CALZADO DE NIÑO Y NIÑA:	\$	136,059,671.19	
(CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.)			

Antonio Garcia P
José Antonio García Pelayo
Representante común



FORMATO NO. 3
PROPUESTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LPA-926004987-01-2018
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ZAPATOS ESCOLARES PARA EL CICLO 2018-2019"

Fecha 2 de mayo 2018

NIÑO PREESCOLAR

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
CAMISA	T-4	10,600	\$ 104.36	\$ 1,106,216.00
	T-6	19,089	\$ 104.36	\$ 1,992,128.04
	T-8	2,900	\$ 104.36	\$ 302,644.00
	T-10			
	T-12			
	T-14			
	T-16			
PANTALON	T-4	9,500	\$ 128.87	\$ 1,224,265.00
	T-6	20,106	\$ 128.87	\$ 2,591,060.22
	T-8	4,200	\$ 128.87	\$ 541,264.00
	T-10			
	T-12			
	T-14			
	T-16			
CALZADO	T-15	2,900	\$ 133.90	\$ 388,310.00
	T-16	2,250	\$ 133.90	\$ 301,275.00
	T-17	6,735	\$ 133.90	\$ 901,816.50
	T-18	11,250	\$ 133.90	\$ 1,506,375.00
	T-19	13,000	\$ 133.90	\$ 1,740,700.00

Importe total niño preescolar: \$ 12,596,043.76
(DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.)

NIÑA PREESCOLAR

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
BLUSA	T-4	14,000	\$ 117.75	\$ 1,648,500.00
	T-6	11,000	\$ 117.75	\$ 1,295,250.00
	T-8	1,650	\$ 117.75	\$ 194,287.50
	T-10			
	T-12			
	T-14			
	T-16			
JUMPER	T-4	14,723	\$ 119.80	\$ 1,763,815.40
	T-6	10,800	\$ 119.80	\$ 1,293,840.00
	T-8	1,701	\$ 119.80	\$ 203,779.80
	T-10			
	T-12			
	T-14			
	T-16			
CALZADO	T-15	1,720	\$ 133.90	\$ 230,308.00
	T-16	2,931	\$ 133.90	\$ 392,460.90
	T-17	10,333	\$ 133.90	\$ 1,383,588.70
	T-18	11,592	\$ 133.90	\$ 1,552,168.80
	T-19	12,721	\$ 133.90	\$ 1,703,341.90
CALCETA	T-3 a 5	9,350	\$ 17.83	\$ 166,710.50
	T-6 a 8	10,379	\$ 18.44	\$ 191,388.76
	T-9 a 12	2,850	\$ 19.02	\$ 54,207.00
	T-13 a 18			

Importe total niña preescolar: \$ 12,073,647.26
(DOCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.)

Antonio García Pelayo
José Antonio García Pelayo
Representante común



FORMATO NO. 3
PROPUESTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LPA-926004987-01-2018
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ZAPATOS ESCOLARES PARA EL CICLO 2018-2019"

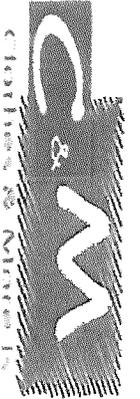
Fecha 2 de mayo 2018

NIÑO PRIMARIA

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
CAMISA	T-6	6,892	\$ 104.36	\$ 719,249.12
	T-8	22,511	\$ 104.36	\$ 2,349,247.96
	T-10	25,211	\$ 104.36	\$ 2,631,019.96
	T-12	17,263	\$ 131.22	\$ 2,265,250.86
	T-14	11,917	\$ 131.22	\$ 1,563,748.74
	T-16	5,950	\$ 131.22	\$ 780,759.00
	T-18	2,617	\$ 131.22	\$ 343,402.74
	T-20	302	\$ 131.22	\$ 39,628.44
	T-XCH	222	\$ 131.22	\$ 29,130.84
	T-CH	254	\$ 131.22	\$ 33,329.88
T-M	250	\$ 131.22	\$ 32,805.00	
T-G	100	\$ 131.22	\$ 13,122.00	
T-XG				
PANTALON	T-6	4,950	\$ 128.87	\$ 637,906.50
	T-8	22,554	\$ 128.87	\$ 2,906,533.98
	T-10	25,704	\$ 128.87	\$ 3,312,474.48
	T-12	21,065	\$ 178.79	\$ 3,766,211.35
	T-14	11,500	\$ 178.79	\$ 2,056,085.00
	T-16	5,289	\$ 178.79	\$ 945,620.31
	T-18	400	\$ 178.79	\$ 71,516.00
T-20	200	\$ 178.79	\$ 35,758.00	

NIÑA PRIMARIA

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL	
BLUSA	T-4	180	\$ 117.75	\$ 21,195.00	
	T-6	9,274	\$ 117.75	\$ 1,092,013.50	
	T-8	30,645	\$ 117.75	\$ 3,608,448.75	
	T-10	18,346	\$ 117.75	\$ 2,160,241.50	
	T-12	16,230	\$ 128.43	\$ 2,084,418.90	
	T-14	7,350	\$ 128.43	\$ 943,960.50	
	T-18	2,000	\$ 128.43	\$ 256,860.00	
	T-20	500	\$ 128.43	\$ 64,215.00	
	T-XCH	160	\$ 128.43	\$ 20,548.80	
	T-CH	300	\$ 128.43	\$ 38,529.00	
	T-M	300	\$ 128.43	\$ 38,529.00	
	T-G	285	\$ 128.43	\$ 36,602.55	
	T-XG	250	\$ 128.43	\$ 32,107.50	
	JUMPER	T-4	101	\$ 119.80	\$ 12,099.80
		T-6	9,655	\$ 119.80	\$ 1,156,669.00
		T-8	31,000	\$ 119.80	\$ 3,713,800.00
T-10		16,754	\$ 119.80	\$ 2,007,129.20	
T-12		14,596	\$ 119.80	\$ 1,748,600.80	
T-14		8,987	\$ 119.80	\$ 1,076,642.60	
T-16		3,893	\$ 119.80	\$ 466,381.40	
T-18		3,827	\$ 119.80	\$ 458,474.60	
T-20		1,030	\$ 119.80	\$ 123,394.00	
T-XCH		350	\$ 155.90	\$ 54,565.00	
T-CH	500	\$ 155.90	\$ 77,950.00		
T-M	500	\$ 155.90	\$ 77,950.00		
T-G	500	\$ 155.90	\$ 77,950.00		
T-XG	500	\$ 155.90	\$ 77,950.00		



CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
CALZADO	T-20	14,500	\$ 133.90	\$ 1,941,550.00
	T-21	15,500	\$ 133.90	\$ 2,075,450.00
	T-22	19,100	\$ 133.90	\$ 2,557,490.00
	T-23	16,000	\$ 133.90	\$ 2,140,200.00
	T-24	17,850	\$ 133.90	\$ 2,390,115.00
	T-25	3,650	\$ 133.90	\$ 488,735.00

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
CALZADO	T-20	15,000	\$ 133.90	\$ 2,008,500.00
	T-21	20,000	\$ 133.90	\$ 2,678,000.00
	T-22	19,000	\$ 133.90	\$ 2,544,100.00
	T-23	18,000	\$ 133.90	\$ 2,410,200.00
CALCETA	T-3 a 5	2,088	\$ 17.83	\$ 37,229.04
	T-6 a 8	15,000	\$ 18.44	\$ 276,600.00
	T-9 a 12	50,887	\$ 19.02	\$ 967,870.74
	T-13 a 18	9,555	\$ 20.22	\$ 193,202.10

Importe total niño primaria: \$ 36,396,340.16
 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 16/100 M.N.)

Importe total niña primaria: \$ 32,642,928.28
 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 28/100 M.N.)

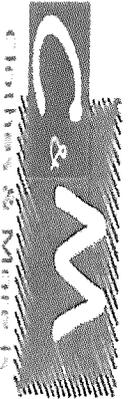
Importe total primaria: \$ 69,039,268.44
 (SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.)

[Handwritten signature]

Antonio Garcia P.
 José Antonio García Pelayo
 Representante común

Calle Hortensia, No.89 C.P. 06400, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
 R. F. C. GVE020822K37 Correo Electrónico: proyectos.adman@clothesmaria.com TEL. (55) 5360-3262

[Handwritten signatures and initials]



FORMATO NO. 3
PROPUESTA ECONOMICA
LICITACION PUBLICA No. LPA-926004987-01-2018
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ZAPATOS ESCOLARES PARA EL CICLO 2018-2019"

Fecha 2 de mayo 2018

NIÑO SECUNDARIA

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
CAMISA	T-10	996	\$ 104.36	\$ 103,942.56
	T-12	4,694	\$ 131.22	\$ 615,946.68
	T-14	10,732	\$ 131.22	\$ 1,408,253.04
	T-16	14,201	\$ 131.22	\$ 1,863,455.22
	T-18	6,100	\$ 131.22	\$ 800,442.00
	T-20	1,636	\$ 131.22	\$ 214,675.92
PANTALON	T-XCH	433	\$ 131.22	\$ 56,818.26
	T-CH	1,037	\$ 131.22	\$ 136,075.14
	T-M	5,000	\$ 131.22	\$ 656,100.00
	T-G	6,390	\$ 131.22	\$ 838,495.80
	T-XG	1,337	\$ 131.22	\$ 175,441.14
	T-2XG	290	\$ 131.22	\$ 38,053.80
PANTALON	T-10	665	\$ 128.57	\$ 85,698.55
	T-12	2,300	\$ 178.79	\$ 411,217.00
	T-14	9,200	\$ 178.79	\$ 1,644,868.00
	T-16	12,500	\$ 178.79	\$ 2,234,875.00
	T-18	6,450	\$ 178.79	\$ 1,153,195.50
	T-20	1,862	\$ 178.79	\$ 332,906.98
	T-XCH	1,550	\$ 178.79	\$ 277,124.50
	T-CH	1,100	\$ 178.79	\$ 196,669.00
	T-M	2,484	\$ 178.79	\$ 444,114.36
	T-G	1,790	\$ 178.79	\$ 320,034.10
T-XG	1,810	\$ 178.79	\$ 323,609.90	
T-2XG	200	\$ 178.79	\$ 35,758.00	
T-44	50	\$ 178.79	\$ 8,939.50	
T-46	100	\$ 178.79	\$ 17,879.00	

NIÑA SECUNDARIA

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
BLUSA	T-10	1,757	\$ 117.75	\$ 206,886.75
	T-12	11,189	\$ 128.43	\$ 1,437,003.27
	T-14	17,278	\$ 128.43	\$ 2,219,013.54
	T-16	12,250	\$ 128.43	\$ 1,573,267.50
	T-18	6,500	\$ 128.43	\$ 834,795.00
	T-20	3,073	\$ 128.43	\$ 394,655.39
	T-XCH	587	\$ 128.43	\$ 75,388.41
	T-CH	1,000	\$ 128.43	\$ 128,430.00
	T-M	3,200	\$ 128.43	\$ 410,976.00
	T-G	2,760	\$ 128.43	\$ 354,466.80
FALDA	T-XG	1,710	\$ 128.43	\$ 219,615.30
	T-2XG	322	\$ 128.43	\$ 41,354.46
	T-10	1,330	\$ 119.99	\$ 159,586.70
	T-12	9,989	\$ 127.20	\$ 1,270,600.80
	T-14	12,498	\$ 127.20	\$ 1,589,745.60
	T-16	6,861	\$ 127.20	\$ 872,719.20
	T-18	4,000	\$ 127.20	\$ 508,800.00
	T-20	1,962	\$ 127.20	\$ 249,566.40
	T-XCH	540	\$ 141.33	\$ 76,318.20
	T-CH	506	\$ 141.33	\$ 71,512.98
T-M	790	\$ 141.33	\$ 111,650.70	
T-G	1,447	\$ 141.33	\$ 204,504.51	
T-XG	1,060	\$ 141.33	\$ 149,809.80	
T-2XG	559	\$ 141.33	\$ 79,003.47	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
CALZADO	T-25	5,000	\$ 133.90	\$ 669,500.00
	T-26	15,865	\$ 133.90	\$ 2,124,323.50
	T-27	12,891	\$ 133.90	\$ 1,726,104.90
	T-28	8,200	\$ 133.90	\$ 1,097,980.00
	T-29	3,100	\$ 133.90	\$ 415,090.00
	T-30	810	\$ 133.90	\$ 108,459.00
	T-31	350	\$ 133.90	\$ 46,865.00

Importe total niña secundaria: \$ 20,582,911.35
 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 35/100 M.N.)

Importe total secundaria: \$ 42,350,711.73
 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 73/100 M.N.)

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
CALCETA	T-13 a 18	26,000	\$ 20.22	\$ 525,720.00
CALZADO	T-24	23,000	\$ 133.90	\$ 3,079,700.00
	T-25	22,614	\$ 133.90	\$ 3,028,014.60
	T-26	8,150	\$ 133.90	\$ 1,091,285.00
	T-27	3,500	\$ 133.90	\$ 468,650.00
	T-28	2,500	\$ 133.90	\$ 334,750.00

Importe total niña secundaria: \$ 21,767,800.38
 (VEINTUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 38/100 M.N.)

Antonio Garcia P
 José Antonio García Pelayo
 Representante común

Calle Hortensia, No.89 C.P. 06400, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
 R.F.C. GVE020822K37 Correo Electrónico: proyectos.adm@clothesmore.com TEL: (55) 5360-3262

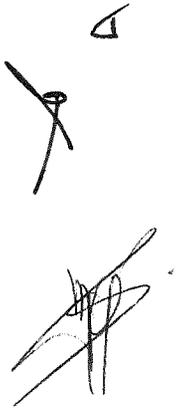
[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

ANEXO 2

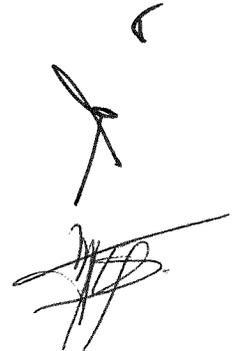
**LICITACIÓN PÚBLICA
NO. LPA-926004987-001-2018**

**“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ZAPATOS ESCOLARES PARA
EL CICLO 2018-2019”**

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is a stylized, cursive mark, and the initials below it are also cursive and somewhat obscured by a diagonal line.A small, handwritten mark or signature in black ink, located at the bottom right corner of the page.

**ANEXO 2
PROGRAMA DE ENTREGAS**

	Fecha	Preescolar	Primaria	Secundaria	Total Prendas y Zapatos
1era. Entrega	07 de julio de 2018	81,211	224,116	130,822	436,149
2da. Entrega	07 de agosto de 2018	98,469	269,068	174,233	541,770
3era. Entrega	27 de agosto de 2018	38,600	108,110	25,000	171,710
		218,280	601,294	330,055	1,149,629




ANEXO 2

PROGRAMA DE ENTREGAS (1ERA ENTREGA)

NIÑA PREESCOLAR

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
BLUSA	T-4	6,939
	T-6	1,502
	T-8	500
		8,941

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
JUMPER	T-4	7,497
	T-6	1,119
	T-8	1,332
		9,948

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALCETA	T- 3 a 5	4,185
	T- 6 a 8	2,123
	T- 9 a 12	254
		6,562

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALZADO	T- 15	69
	T- 16z	1,508
	T- 17	5,711
	T- 18z	6,073
	T- 19	3,651
		17,012

Prendas NIÑA: 25,451
 Calzado NIÑA: 17,012

Prendas y calzado NIÑA: 42,463

NIÑO PREESCOLAR

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CAMISA	T-4	2,711
	T-6	9,031
	T-8	613
		12,355

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
PANTALON	T-4	2,886
	T-6	8,024
	T-8	1,548
		12,458

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALZADO	T- 15	50
	T- 16z	504
	T- 17	3,529
	T- 18z	4,979
	T- 19	4,873
		13,935

Prendas NIÑO: 24,813
 Calzado NIÑO: 13,935

Prendas y calzado NIÑO: 38,748

Total preescolar prendas y calzado NIÑA Y NIÑO: 81,211

**ANEXO 2
PROGRAMA DE ENTREGAS (1ERA ENTREGA)**

NIÑA PRIMARIA

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
BLUSA	T-4	50
	T-6	7,060
	T-8	10,000
	T-10	5,039
	T-12	4,515
	T-14	1,340
	T -18	718
	T - 20	974
	T - XCH	133
	T - CH	50
	T - M	50
	T - G	50
	T -XG	50

30,029

NIÑO PRIMARIA

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CAMISA	T-6	3,424
	T-8	7,110
	T-10	10,006
	T-12	5,603
	T-14	2,400
	T-16	960
	T-18	427
	T-20	142
	T - XCH	50
	T - CH	50
	T - M	50
	T - G	50

30,272

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
JUMPER	T-4	0
	T-6	6,637
	T-8	11,648
	T-10	4,537
	T-12	3,608
	T-14	2,783
	T-16	723
	T-18	1,538
	T - 20	527
	T - XCH	50
	T - CH	50
	T - M	50
	T - G	50
	T -XG	0

32,201

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
PANTALON	T-6	2,721
	T-8	6,565
	T-10	10,592
	T-12	10,229
	T-14	1,563
	T-16	1,648
	T-18	407
	T-20	134
	T - XCH	0
	T - CH	50
	T - M	50
	T - G	50

34,009

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALCETA	T- 3 a 5	1,133
	T- 6 a 8	7,555
	T- 9 a 12	20,394
	T- 13 a 18	2,079

31,161

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALZADO	T- 20z	2,001
	T- 21	1,989
	T- 22	8,551
	T- 23	5,859
	T- 24	20,596
T- 25	0	

38,996

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
	T- 20	3,439
	T- 21	4,532
	T- 22	4,066
	T- 23	15,411

27,448

Prendas NIÑA: 93,391
Calzado NIÑA: 27,448

Prendas NIÑO: 64,281
Calzado NIÑO: 38,996

Prendas y calzado NIÑA: 120,839

Prendas y calzado NIÑO: 103,277

Total primaria prendas y calzado NIÑA Y NIÑO: 224,116

**ANEXO 2
PROGRAMA DE ENTREGA (1ERA ENTREGA)**

NIÑA SECUNDARIA

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
BLUSA	T-10	969
	T-12	6,634
	T-14	6,703
	T-16	4,025
	T-18	751
	T-20	1,679
	T-XCH	311
	T-CH	244
	T-M	688
	T-G	776
	T-XG	425
	T-2XG	50

23,255

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
FALDA	T-10	656
	T-12	4,075
	T-14	4,323
	T-16	1,319
	T-18	659
	T-20	373
	T-XCH	73
	T-CH	53
	T-M	161
	T-G	404
	T-XG	393
	T-2XG	50

12,539

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALCETA	T-13 a 18	15,460

15,460

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALZADO	T-24	6,024
	T-25	7,231
	T-26	4,011
	T-27	1,342
	T-28	207

18,815

Prendas NIÑA: 51,254
Calzado NIÑA: 18,815

Prendas y calzado NIÑA: 70,069

NIÑO SECUNDARIA

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CAMISA	T-10	553
	T-12	3,093
	T-14	8,843
	T-16	6,470
	T-18	992
	T-20	391
	T-XCH	0
	T-CH	0
	T-M	66
	T-G	107
	T-XG	384
	T-2XG	1,383
	T-44	707
	T-46	99

23,088

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
PANTALON	T-10	354
	T-12	2,774
	T-14	8,831
	T-16	3,383
	T-18	861
	T-20	418
	T-XCH	0
	T-CH	0
	T-M	172
	T-G	190
	T-XG	1,405
	T-2XG	2,431
	T-44	707
	T-46	99

21,625

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALZADO	T-25	8,262
	T-26	4,025
	T-27	1,095
	T-28	1,254
	T-29	1,253
	T-30	101
	T-31	50

16,040

Prendas NIÑO: 44,713
Calzado NIÑO: 16,040

Prendas y calzado NIÑO: 60,753

Total secundaria prendas y calzado NIÑA Y NIÑO: 130,822

**ANEXO 2
PROGRAMA DE ENTREGA (2DA ENTREGA)**

NIÑA PREESCOLAR

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
BLUSA	T-4	4,161
	T-6	6,598
	T-8	1,150
		11,909

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
JUMPER	T-4	4,526
	T-6	7,481
	T-8	369
		12,376

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALCETA	T- 3 a 5	3,365
	T- 6 a 8	4,056
	T- 9 a 12	2,596
		10,017

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALZADO	T- 15	1,651
	T- 16z	923
	T- 17	2,822
	T- 18z	3,519
	T- 19	7,270
		16,185

Prendas NIÑA: 34,302
Calzado NIÑA: 16,185

Prendas y calzado NIÑA: 50,487

NIÑO PREESCOLAR

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CAMISA	T-4	6,389
	T-6	7,058
	T-8	1,287
		14,734

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
PANTALON	T-4	5,114
	T-6	9,082
	T-8	1,852
		16,048

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALZADO	T- 15	2,850
	T- 16z	1,746
	T- 17	2,206
	T- 18z	4,271
	T- 19	6,127
		17,200

Prendas NIÑO: 30,782
Calzado NIÑO: 17,200

Prendas y calzado NIÑO: 47,982

Total preescolar prendas y calzado NIÑA Y NIÑO: 98,469

ANEXO 2

PROGRAMA DE ENTREGA (2DA ENTREGA)

NIÑA PRIMARIA

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
BLUSA	T-4	130
	T-6	2,214
	T-8	14,345
	T-10	9,307
	T-12	8,715
	T-14	4,010
	T-18	808
	T-20	0
	T-XCH	27
	T-CH	250
	T-M	250
	T-G	235
	T-XG	200

40,491

NIÑO PRIMARIA

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CAMISA	T-6	2,468
	T-8	10,401
	T-10	10,205
	T-12	7,660
	T-14	7,517
	T-16	3,490
	T-18	2,190
	T-20	160
	T-XCH	172
	T-CH	204
	T-M	200
	T-G	50

44,717

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
JUMPER	T-4	101
	T-6	1,218
	T-8	12,352
	T-10	8,217
	T-12	7,988
	T-14	4,704
	T-16	2,170
	T-18	1,789
	T-20	503
	T-XCH	300
	T-CH	450
	T-M	450
	T-G	450
	T-XG	500

41,192

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
PANTALON	T-6	1,229
	T-8	9,989
	T-10	10,112
	T-12	6,836
	T-14	7,937
	T-16	2,481
	T-18	0
	T-20	59
	T-XCH	0
	T-CH	0
	T-M	0
	T-G	0

38,643

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALCETA	T-3 a 5	955
	T-6 a 8	6,445
	T-9 a 12	20,493
	T-13 a 18	4,476

32,369

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALZADO	T-20z	9,499
	T-21	10,511
	T-22	6,049
	T-23	8,395
	T-24	0
	T-25	3,650

38,104

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
	T-20	7,561
	T-21	12,468
	T-22	10,934
	T-23	2,589

33,552

Prendas NIÑA: 114,052
Calzado NIÑA: 33,552

Prendas NIÑO: 83,360
Calzado NIÑO: 38,104

Prendas y calzado NIÑA: 147,604

Prendas y calzado NIÑO: 121,464

Total primaria prendas y calzado NIÑA Y NIÑO: 269,068

**ANEXO 2
PROGRAMA DE ENTREGA (2DA ENTREGA)**

NIÑA SECUNDARIA

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
BLUSA	T-10	788
	T-12	3,055
	T-14	7,575
	T-16	6,225
	T-18	4,749
	T-20	894
	T-XCH	276
	T-CH	756
	T-M	2,512
	T-G	1,984
	T-XG	1,285
	T-2XG	272

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
FALDA	T-10	674
	T-12	3,914
	T-14	5,675
	T-16	4,042
	T-18	2,341
	T-20	1,589
	T-XCH	467
	T-CH	453
	T-M	629
	T-G	1,043
	T-XG	667
	T-2XG	509
		22,003

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALCETA	T- 13 a 18	10,040
		10,040

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALZADO	T-24	14,976
	T-25	13,383
	T-26	3,139
	T-27	2,158
	T-28	2,293
		35,949

NIÑO SECUNDARIA

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CAMISA	T-10	443
	T-12	1,601
	T-14	1,889
	T-16	5,638
	T-18	2,608
	T-20	1,245
	T-XCH	433
	T-CH	1,037
	T-M	4,528
	T-G	5,883
	T-XG	953
	T-2XG	0
	T-44	0
	T-46	0
		26,258

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD	
PANTALON	T-10	311	
	T-12	771	
	T-14	369	
	T-16	7,117	
	T-18	3,956	
	T-20	944	
	T-XCH	1,550	
	T-CH	1,100	
	T-M	2,312	
	T-G	1,600	
	T-XG	405	
	T-2XG	0	
	T-44	0	
	T-46	1	
			20,436

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALZADO	T-25	0
	T-26	9,840
	T-27	11,034
	T-28	5,946
	T-29	1,347
	T-30	709
	T-31	300

Prendas NIÑA: 62,414
Calzado NIÑA: 35,949

Prendas NIÑO: 46,694
Calzado NIÑO: 29,176

Prendas y calzado NIÑA: 98,363

Prendas y calzado NIÑO: 75,870

Total secundaria prendas y calzado NIÑA Y NIÑO: 174,233

**ANEXO 2
PROGRAMA DE ENTREGA (3RA ENTREGA)**

NIÑA PREESCOLAR

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
BLUSA	T-4	2,900
	T-6	2,900
	T-8	0
		5,800

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
JUMPER	T-4	2,700
	T-6	2,200
	T-8	0
		4,900

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALCETA	T- 3 a 5	1,800
	T- 6 a 8	4,200
	T- 9 a 12	0
		6,000

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALZADO	T- 15	0
	T- 16z	500
	T- 17	1,800
	T- 18z	2,000
	T- 19	1,800
		6,100

Prendas NIÑA: 16,700
Calzado NIÑA: 6,100

Prendas y calzado NIÑA: 22,800

NIÑO PREESCOLAR

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CAMISA	T-4	1,500
	T-6	3,000
	T-8	1,000
		5,500

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
PANTALON	T-4	1,500
	T-6	3,000
	T-8	800
		5,300

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALZADO	T- 15	0
	T- 16z	0
	T- 17	1,000
	T- 18z	2,000
	T- 19	2,000
		5,000

Prendas NIÑO: 10,800
Calzado NIÑO: 5,000

Prendas y calzado NIÑO: 15,800

Total preescolar prendas y calzado NIÑA Y NIÑO: 38,600

**ANEXO 2
PROGRAMA DE ENTREGA (3RA ENTREGA)**

NIÑA PRIMARIA

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
BLUSA	T-4	0
	T-6	0
	T-8	6,300
	T-10	4,000
	T-12	3,000
	T-14	2,000
	T-18	0
	T-20	0
	T-XCH	0
	T-CH	0
	T-M	0
	T-G	0
	T-XG	0

15,300

NIÑO PRIMARIA

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CAMISA	T-6	1,000
	T-8	5,000
	T-10	5,000
	T-12	4,000
	T-14	2,000
	T-16	1,500
	T-18	0
	T-20	0
	T-XCH	0
	T-CH	0
	T-M	0
	T-G	0

18,500

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
JUMPER	T-4	0
	T-6	1,800
	T-8	7,000
	T-10	4,000
	T-12	3,000
	T-14	1,500
	T-16	1,000
	T-18	500
	T-20	0
	T-XCH	0
	T-CH	0
	T-M	0
	T-G	0
	T-XG	0

18,800

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
PANTALON	T-6	1,000
	T-8	6,000
	T-10	5,000
	T-12	4,000
	T-14	2,000
	T-16	1,000
	T-18	0
	T-20	0
	T-XCH	0
	T-CH	0
	T-M	0
	T-G	10

19,010

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALCETA	T-3 a 5	0
	T-6 a 8	1,000
	T-9 a 12	10,000
	T-13 a 18	3,000

14,000

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALZADO	T-20z	3,000
	T-21	3,000
	T-22	4,500
	T-23	1,000
	T-24	0
	T-25	0

11,500

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
	T-20	4,000
	T-21	3,000
	T-22	4,000
	T-23	0

11,000

Prendas NIÑA: 48,100
Calzado NIÑA: 11,000

Prendas y calzado NIÑA: 59,100

Prendas NIÑO: 37,510
Calzado NIÑO: 11,500

Prendas y calzado NIÑO: 49,010

Total primaria prendas y calzado NIÑA Y NIÑO: 108,110

ANEXO 2

PROGRAMA DE ENTREGA (3RA ENTREGA)

NIÑA SECUNDARIA

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
BLUSA	T-10	0
	T-12	1,500
	T-14	3,000
	T-16	2,000
	T-18	1,000
	T-20	500
	T-XCH	0
	T-CH	0
	T-M	0
	T-G	0
	T-XG	0
	T-2XG	0

8,000

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
FALDA	T-10	0
	T-12	2,000
	T-14	2,500
	T-16	1,500
	T-18	1,000
	T-20	0
	T-XCH	0
	T-CH	0
	T-M	0
	T-G	0
	T-XG	0
	T-2XG	0

7,000

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALCETA	T-13 a 18	500

500

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALZADO	T-24	2,000
	T-25	2,000
	T-26	1,000
	T-27	0
	T-28	0

5,000

NIÑO SECUNDARIA

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CAMISA	T-10	0
	T-12	0
	T-14	0
	T-16	2,000
	T-18	1,500
	T-20	0
	T-XCH	0
	T-CH	0
	T-M	0
	T-G	0
	T-XG	0
	T-2XG	0
	T-44	0
	T-46	0

3,500

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
PANTALON	T-10	0
	T-12	0
	T-14	0
	T-16	0
	T-18	0
	T-20	0
	T-XCH	0
	T-CH	0
	T-M	0
	T-G	0
	T-XG	0
	T-2XG	0
	T-44	0
	T-46	0

0

CONCEPTO	TALLA	CANTIDAD
CALZADO	T-25	0
	T-26	0
	T-27	0
	T-28	1,000
	T-29	0
	T-30	0
	T-31	0

1,000

Prendas NIÑA: 15,500

Calzado NIÑA: 5,000

Prendas y calzado NIÑA: 20,500

Prendas NIÑO: 3,500

Calzado NIÑO: 1,000

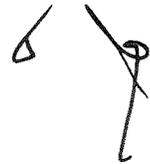
Prendas y calzado NIÑO: 4,500

Total secundaria prendas y calzado NIÑA Y NIÑO: 25,000

ANEXO 3

**LICITACIÓN PÚBLICA
NO. LPA-926004987-001-2018**

**“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ZAPATOS ESCOLARES PARA
EL CICLO 2018-2019”**



CONVENIO PARA LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN “CLOTHES & MORE IS S.A. DE C.V.” (en adelante CLOTHES) E “INDUSTRIAS MANUFACTURERAS M Y R S.A. DE C.V.” (en adelante MyR) REPRESENTADAS POR JOSÉ ANTONIO GARCÍA PELAYO Y RUBÉN ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SUS CARÁCTERES DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS MISMAS, EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926004987-001-2018, CONVOCADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ZAPATOS ESCOLARES PARA EL CICLO 2018-2019.

DECLARACIONES

I. “Clothes” declara que:

- I.1. Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la póliza 1,761 del 22 de agosto de 2002, otorgada ante el Corredor Público Número Seis del Distrito Federal, Lic. Pedro Eduardo Silva Durán, inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 293,268, en la que se hizo constar la constitución de Grupo Verpil S.A. de C.V.
- I.2. Que mediante escritura pública 56,137, del 8 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público 25 del Distrito Federal, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Verpil S.A. de C.V., celebrada el 30 de mayo de 2012, en la cual se cambió la denominación de dicha sociedad a Clothes and More Is S.A. de C.V., reformándose el artículo primero de sus estatutos sociales.
- I.3. Que el C. José Antonio García Pelayo, acredita su personalidad y facultades como Representante Legal de dicha Sociedad, mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 56137 de 8 de mayo de 2013 otorgada ante la fe del Notario Público Número 25, de la Ciudad de México, Lic. Emiliano Zubiría Maqueo. En dicha acta se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se le designó como Administrador Único de la sociedad, por lo que en el ejercicio de su cargo gozará de todas las facultades legales y aún de las especiales a que se refiere el artículo 2554 del Código Civil Federal, es decir, para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que suscribe el presente instrumento jurídico.

AG

R

~~AG~~

M

- I.4. Que el domicilio fiscal se encuentra ubicado en Calle Hortensia, número 89, C.P. 06400, Colonia Santa María la Ribera, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México RFC número: GVE020822K37.
- I.5. Que su objeto social y actividad económica preponderante fiscalmente es el comercio al por mayor de ropa.

I. "MyR" declara que:

- I.1. Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 36,995 de fecha 4 de noviembre de 1996, pasada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número 110 del Distrito Federal.
- I.2. Que el C. **Rubén Antonio Sánchez González**, acredita su personalidad y facultades como Representante Legal de dicha Sociedad, mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 4,730 de 3 de junio de 2011 otorgada ante la fe del Notario Público número 27 de Irapuato, Guanajuato, licenciado Pedro Salgado Zuloaga. En dicha acta, se le confirió Poder General para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, con todas las facultades legales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieren cláusula especial, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que suscribe el presente instrumento jurídico.
- I.3. Que el domicilio fiscal se encuentra ubicado en Calle Hormona #11 Col. El Conde, Suite B, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53500, y que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el RFC número: IMM961104JZ6.
- I.4. Que su objeto social, entre otros corresponde a: Compra, venta, importación, exportación, fabricación, tejido, teñido, y estampado de todo tipo de fibras sintéticas, artificiales, naturales y sus mezclas, la fabricación de prendas de vestir con los mismos productos, distribución y comercialización de todo tipo de hilos y productos textiles y de todo tipo de mercancías. La actividad preponderante para efectos fiscales es la preparación e hilado de fibras blandas.

Handwritten signature and initials on the right margin, including a large signature and several smaller initials.

A small handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

II.- Las partes declaran:

- II.1.- Que celebran el presente convenio, en virtud de que han presentado una proposición conjunta en el concurso abierto.
- II.2.- Las partes de este **CONVENIO PRIVADO PARA LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA**, nos comprometemos y obligamos a ejecutar en forma conjunta el contrato objeto de la Licitación, en caso de que nuestra proposición conjunta, presentada en el concurso resulte con adjudicación favorable.

Al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes convienen en agruparse en un consorcio con el objeto de participar mediante una proposición conjunta (técnica y económica) en la Licitación Pública No. LPA-926004987-001-2018, convocada por el Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, para la Adquisición de Uniformes y Zapatos Escolares para el Ciclo 2018-2019 (referida en este documento como la Licitación), y en caso de resultar adjudicada del contrato correspondiente, suministrar los bienes y/o servicios objeto de la Licitación.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO.

Las partes convienen en que la persona que actuará como REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, tanto en los actos de la Licitación como en la ejecución del contrato será "**Clothes**" cuyo representante legal es C. **José Antonio García Pelayo**, quien asume la responsabilidad de coordinar la ejecución de las actividades objeto del contrato y, por tanto, será el único interlocutor del Consorcio con el Gobierno del Estado de Sonora.

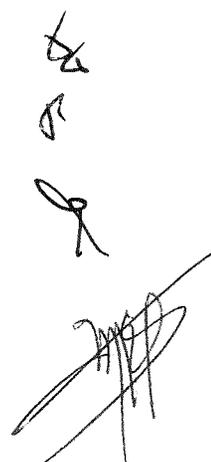
Las partes acuerdan expresamente en conferir al representante común arriba designado poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición (tanto técnica como económica) y, en general, con el procedimiento de Licitación.

TERCERA.- ACTIVIDADES A QUE SE OBLIGA CADA UNA DE LAS PARTES.

Las actividades a que se obliga cada una de las partes en este convenio, en caso de resultar su propuesta conjunta adjudicada en el concurso, son las siguientes:

I. "Clothes" se obliga a:

Dicha sociedad mercantil se compromete, en términos generales, a desarrollar todas las actividades comerciales, administrativas, logísticas y operativas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del contrato o contratos que



se deriven de la licitación pública en que se participa, incluyendo, enunciativa más no limitativamente, lo siguiente:

- a. La adquisición, directamente de los fabricantes, de la tela e hilos que resulten necesarios como insumos para la confección de las prendas objeto de los contratos.
- b. El traslado y entrega de los insumos mencionados en el inciso anterior a las plantas de manufactura, es decir, para el proceso de confección, impresión, etiquetado, de "MyR".
- c. El traslado de las prendas confeccionadas y debidamente terminadas por "MyR" de acuerdo con el programa de producción y las especificaciones técnicas y de calidad indicadas en las bases y anexos que norman el concurso público en que se participa, incluyendo las derivadas de la junta de aclaraciones, a cada uno de los puntos de entrega comprometidos con el Gobierno del Estado de Sonora, y de conformidad con el programa de entregas que forma parte de la oferta conjunta.
- d. La representación de las sociedades que conforman la asociación creada por este convenio ante el Gobierno del Estado de Sonora, ejerciendo todas las facultades que se le confieren para el debido cuidado de sus intereses económicos y jurídicos.

2. "MyR"

Dicha sociedad mercantil se compromete, en términos generales, a desarrollar todas las actividades relacionadas con la producción de las prendas, incluyendo su confección, impresión, costura, bordado y demás que se requieran de conformidad con las bases y especificaciones técnicas del concurso.

3. Ambas "Partes"

Sin perjuicio de lo arriba indicado, tanto "Clothes" como "MyR", en su calidad de integrantes de la oferta conjunta, **se obligan solidaria y mancomunadamente ante el Gobierno del Estado de Sonora al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del procedimiento licitatorio, así como aquellas que correspondan a los contratos** que en su momento lleguen a suscribirse como resultado del concurso público.

CUARTA. - DOMICILIO COMÚN.

Las partes señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones, en relación con la ejecución del contrato que en su caso se formalice, el ubicado en Calle Hortensia, número 89, C.P. 06400, Colonia Santa María la Ribera, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México

6C
P
P

QUINTA. - OBLIGACIÓN CONJUNTA

Las partes, se obligan en forma conjunta, en lo principal, ante la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, respecto de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato que, en su caso, se formalice como producto de la Licitación.

Asimismo convienen entre sí en constituirse en forma conjunta y mancomunada para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con relación al contrato que sus representantes legales firmen con la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, derivado de la Licitación, aceptando expresamente en responder por las proposiciones que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

SEXTA. - VIGENCIA

Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será el del periodo durante el cual se desarrolle el procedimiento de la Licitación, incluyendo, en su caso, de resultar adjudicados del contrato o contratos, el plazo que se estipule en éste y el que pudiera resultar de convenios modificatorios.

El presente **CONVENIO**, se firma por las partes en tres ejemplares originales, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Antonio García P

**Clothes & More Is S.A. de C.V.
José Antonio García Pelayo**

Rubén A. Sánchez

**Industrias Manufactureras M y R
S.A. de C.V.**

Rubén Antonio Sánchez González